

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
DE CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
PARA LAS **OBRAS DE INSTALACION DE ASCENSOR Y
URBANIZACIÓN COMPLEMENTARIA EN EL AREA AU4
“ZAZPITURRIETA”. (FASE I DE LA 2ª MODIFICACIÓN DEL
PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL AREA AU4
ZAZPITURRIETA).**

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión el **30/06/16**

La Secretaria.

CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN												
OBJETO DEL CONTRATO												
Nº expediente	2016PROB0002											
Objeto	OBRAS DE INSTALACION DE ASCENSOR Y URBANIZACIÓN COMPLEMENTARIA EN EL AREA AU4 “ZAZPITURRIETA”. (FASE I DE LA 2ª MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL AREA AU4 ZAZPITURRIETA)											
PRESUPUESTO												
Presupuesto Base Licitación (SIN IVA)	274.507,67 €											
Presupuesto Total (CON IVA)	332.154,28 €											
ANUALIDADES												
Ejercicio	2016											
Importe	342.984,15											
Partida	5000.601.134.00.01,2015											
PLAZO												
Plazo Ejecución	4 MESES											
Penalizaciones por día retraso	54,90 €											
FÓRMULA REVISIÓN DE PRECIOS												
Fórmula	No procede											
GARANTÍAS												
Provisional	No se Exige											
Definitiva	5 % del presupuesto de adjudicación del contrato											
IMPORTE MÁXIMO GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN												
	1.300,00 €											
VARIANTES												
Variantes al proyecto	No se admiten											
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL												
Seguro	600.000,00 €											
PLAZO DE GARANTÍA												
Plazo	UN (1) año a partir de la fecha de recepción de las obras											
PORCENTAJE MÁXIMO DE SUBCONTRATACIÓN												
Porcentaje	50,00% máximo del precio de CONTRATO											
Forma de Contratación. Tramitación	PROCEDIMIENTO ORDINARIO CON PUBLICIDAD											
Procedimiento del Contrato	Ordinario con publicidad											
Adjudicación del Contrato	Mediante los siguientes criterios de valoración:	<table><tr><th>CRITERIOS DE VALORACION</th><th>PUNTOS</th></tr><tr><td>1. Precio</td><td>De 0 a 50</td></tr><tr><td>2. Memoria Técnica</td><td>De 0 a 40</td></tr><tr><td>3. Euskera</td><td>De 0 a 5</td></tr><tr><td>4. Mejoras</td><td>De 0 a 5</td></tr></table>	CRITERIOS DE VALORACION	PUNTOS	1. Precio	De 0 a 50	2. Memoria Técnica	De 0 a 40	3. Euskera	De 0 a 5	4. Mejoras	De 0 a 5
CRITERIOS DE VALORACION	PUNTOS											
1. Precio	De 0 a 50											
2. Memoria Técnica	De 0 a 40											
3. Euskera	De 0 a 5											
4. Mejoras	De 0 a 5											
Documentos a presentar por los licitadores y forma	Los indicados en los sobres n1, nº 2 y nº 3 recogidos en este pliego.											
Criterios establecidos para las bajas temerarias	Los indicados en el pliego. Art. 22											
Forma de Pago	Mediante certificaciones mensuales según lo establecido en el art. 20 de este pliego											
Clasificación Empresarial	NO PROCEDE											
Categoría Contrato	CATEGORIA 2ª											
Clasificación del Contrato	GRUPO C, SUBGRUPO 2 ; GRUPO J, SUBGRUPO 1											

Comentado [APDN1]: Artículo 67. Contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares contendrán aquellas declaraciones que sean específicas del contrato de que se trate y del procedimiento y forma de adjudicación, las que se considere pertinente incluir y no figuren en el pliego de cláusulas administrativas generales que, en su caso, resulte de aplicación o estén en contradicción con alguna de ellas y las que figurando en el mismo no hayan de regir por causa justificada en el contrato de que se trate.

2. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares serán redactados por el servicio competente y deberán contener con carácter general para todos los contratos los siguientes datos:

a) Definición del objeto del contrato, con expresión de la codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 1996 (CNPA-1996), aprobada por Real Decreto 81/1996, de 26 de enero, y, en su caso, de los lotes. Cuando el contrato sea igual o superior a los importes que se determinan en los artículos 135.1, 177.2 y 203.2 de la Ley deberá indicar, además, la codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por la Recomendación de la Comisión Europea de 30 de julio de 1996, publicada en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L 222 y S 169, ambos de 3 de septiembre de 1996.

b) Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

c) Presupuesto base de licitación formulado por la Administración, con la excepción prevista en el artículo 85, párrafo a), de la Ley, y su distribución en anualidades, en su caso.

d) Mención expresa de la existencia de los créditos precisos para atender a las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato hasta su conclusión, excepto en los supuestos a que se refiere el artículo 69.4 de la Ley, en los que se consignará que existe normalmente crédito o bien que está prevista su existencia en los Presupuestos Generales del Estado, o expresión de que el contrato no origina gastos para la Administración.

e) Plazo de ejecución o de duración del contrato, con determinación, en su caso, de las prórrogas de duración que serán acordadas de forma expresa.

f) Procedimiento y forma de adjudicación del contrato.

g) Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato a que se refiere el artículo 78.1 de la Ley, tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, que debe abonar el adjudicatario.

h) Documentos a presentar por los licitadores, así como la forma y contenido de las proposiciones.

i) Criterios para la adjudicación del concurso, por orden decreciente de importancia, y su ponderación.

j) Indicación expresa, en su caso, de la autorización de variantes o alternativas, con expresión de sus requisitos, límites, modalidades y aspectos del contrato sobre los que son admitidas.

k) En su caso, cuando el contrato se adjudique mediante forma de concurso los criterios objetivos, entre ellos el precio, que serán valorados para

INDICE

Contenido

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión el 30/06/16	1
INDICE	3
I.- CONTENIDO DEL CONTRATO	4
2. OBJETO DEL CONTRATO	5
3. PLAZO DE EJECUCION	5
4. PRECIO DEL CONTRATO	5
5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	6
6. FORMA DE PAGO	6
7. REVISIÓN DE PRECIOS	6
8. GARANTÍAS	6
9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	6
10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	7
11. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	8
12. MODIFICACIONES DEL CONTRATO	8
13. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA	9
14. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO	9
a) De los plazos de ejecución del contrato	9
b) De la ejecución parcial de las prestaciones	10
15. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	10
16. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN	10
17. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS	10
18. COMPROBACION DEL REPLANTEO DE LA OBRA	11
19. ENSAYOS Y PRUEBAS	11
20. MEDICIONES, VALORACIÓN Y ABONOS A CUENTA	11
II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR	13
21. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION	14
22. OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS	14
23. CRITERIOS DE VALORACIÓN	15
a) Proposición económica 50 puntos	15
b) Memoria Técnica: 40 puntos	15
c) Euskera: 5 puntos	17
d) MEJORAS: 5 puntos	17
24. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR	17
25. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	17
25.1. SOBRE Nº 1: CAPACIDAD Y SOLVENCIA	18
25.2. SOBRE Nº 2: PROPOSICION TECNICA y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES AUTOMATICAMENTE	20
25.3. SOBRE Nº 3: PROPOSICION ECONOMICA y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMATICAMENTE	21
26. NULIDAD DE LA OFERTA	22
27. MESA DE CONTRATACIÓN	22
28. ADJUDICACION, FORMALIZACIÓN Y GASTOS	23
29. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	24
III. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	26
30. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO	27
31. JURISDICCIÓN COMPETENTE	27
ANEXO I	28
ANEXO II.	29
ANEXO III.	30

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

2. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la realización de las OBRAS DE INSTALACION DE ASCENSOR Y URBANIZACIÓN COMPLEMENTARIA EN EL AREA AU4 "ZAZPITURRIETA". (FASE I DE LA 2ª MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL AREA AU4 ZAZPITURRIETA), tal como se define en el proyecto redactado por TOLEDO TALDEA (JOSE MIGUEL TOLEDO ETXEPARE), fechado en Mayo de 2016.

La obra se ejecutará según el proyecto redactado, cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual, así como el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que deberá ser firmado en prueba de su conformidad por el adjudicatario en el acto de formalización del contrato.

Como contraprestación de las obras, el Ayuntamiento de Beasain abonará al contratista el importe de lo debidamente realizado a los precios convenidos.

3. PLAZO DE EJECUCION

Sin perjuicio de las propuestas que puedan reducirlo, el plazo máximo de ejecución de las obras será de **4 MESES**, iniciándose su cómputo el día siguiente de la firma del acta de comprobación del replanteo que deberá tener lugar dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la firma del contrato.

El plazo contractual sólo será prorrogable cuando concurran las circunstancias y requisitos exigidos en la legislación vigente.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte de la Administración.

4. PRECIO DEL CONTRATO

El precio base de licitación será como máximo el del Presupuesto del citado Proyecto " OBRAS DE INSTALACION DE ASCENSOR Y URBANIZACIÓN COMPLEMENTARIA EN EL AREA AU4 "ZAZPITURRIETA". (FASE I DE LA 2ª MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL AREA AU4 ZAZPITURRIETA), como ha quedado fijado al comienzo de este Pliego. Esa cantidad podrá ser mejorada a la baja por los licitadores entendiéndose que en el importe de cada oferta **NO está incluido el impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) debiendo figurar además desglosados ambos conceptos.**

El precio del contrato incluirá una relación de precios unitarios, debidamente desglosados, que son los que regirán durante la ejecución del mismo. Si tales precios no son presentados se entenderá que el licitador aporta los mismos del presupuesto de la Administración, afectados en igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica.

5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe del presupuesto formulado por la Administración es de **274.507,67 € (SIN IVA)**

El Ayuntamiento, dentro de los presupuestos para el ejercicio **2016**, ha incorporado la partida **5000.601.134.00.01.2015** con una disponibilidad de crédito de **342.984,15 €**, para esta obra.

6. FORMA DE PAGO

El importe de las obras ejecutadas se acreditará por medio de certificaciones mensuales expedidas por la dirección de Obra, tomando como base la relación valorada redactada por el mismo ofertante.

Los abonos resultantes de las certificaciones expedidas, tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

No se podrá emitir ninguna certificación y, en su consecuencia, realizarse ningún pago hasta que se hayan cumplido las condiciones establecidas en la cláusula de formalización del contrato de este Pliego.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios tal y como se acredita en el expediente.

8. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera sido requerido para ello una garantía definitiva del 5 por ciento del importe de adjudicación, IVA no incluido.

La devolución de la garantía, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato de obras comenzará con **la firma del acta de comprobación del replanteo** que deberá tener lugar dentro **del plazo máximo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la firma del contrato.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 231 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en la:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (Publicado en: BOE número 257 de 26/10/2001) y su última actualización de fecha 5 de septiembre de 2015.

En especial, la ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral – en particular los Convenios Colectivos de aquellos sectores de actividad que resulten de aplicación en Gipuzkoa -, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento. En concreto, deberá ejecutar a su cargo y con toda la diligencia el Plan de Seguridad y salud, redactado y aprobado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre y en este pliego.

La empresa adjudicataria quedará obligada a ejecutar y entregar al Ayuntamiento de BEASAIN las obras proyectadas en los plazos contractuales previstos.

Las obras deberán ejecutarse con estricta sujeción al Proyecto y Pliego de Condiciones aprobados, a la normativa de general aplicación y, en todo caso a las reglas técnicas propias de la naturaleza de los trabajos contratados. En todo caso, se seguirán las instrucciones que, en interpretación de aquél, diere al contratista el Director de la misma. **Ni el Director Técnico de las obras, ni el contratista, podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras contratadas** sin la debida aprobación del órgano de contratación competente.

El contratista adjudicatario será responsable del correcto desarrollo y ejecución de las soluciones previstas en el Proyecto hasta la terminación satisfactoria de las obras.

Con carácter meramente orientativo se señalan a continuación algunos aspectos a atender por el contratista a su cuenta:

- Topografía complementaria y de replanteo.
- Detección y programación de retirada de servicios afectados.
- Proyecto de reposición de dichos servicios y ejecución del mismo de acuerdo y en coordinación con sus titulares y usuarios.
- Adecuación y reajuste, en su caso, de taludes y cimentaciones.
- Plan de Seguridad y Salud
- Cuantas obras complementarias a iniciativa de la Administración se encomienden al contratista adjudicatario con arreglo a las condiciones contractuales de la obra y en el

contexto de la legislación vigente, tales como reposición o acondicionamiento de accesos y, en su caso, obra civil de infraestructura de iluminación u otros servicios.

- Cumplimiento de la ORDENANZA MUNICIPAL PARA FOMENTAR Y NORMALIZAR EL USO DEL EUSKARA, publicada en el BOG Nº 67, de 5 de Abril de 1990.
- Entrega de los planos AS-BUILT, en formato DGW y GIS, así como las BBDD que lo sustentan, en formato EXCELL, tomando como referencia las bases geodésicas del municipio.

El contratista además estará obligado no sólo a la ejecución de las obras sino también a su conservación hasta la recepción de las mismas. Igualmente, hasta que se produzca la recepción, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos y bienes que haya en los mismos.

11. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista extremará sus precauciones en cuanto se refiere a afecciones a terceros derivadas, directa o indirectamente, de la ejecución de las obras, siendo de su exclusiva responsabilidad cuantos daños y perjuicios puedan derivarse de las mismas.

El contratista será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

La empresa adjudicataria dispondrá en todo momento de un contrato de seguro para responder de los citados daños y perjuicios con una cobertura mínima por el importe establecido en el "CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO" que figura al comienzo de este Pliego.

Cuando la Administración lo considere oportuno, podrá ésta responder directamente de los daños y perjuicios sufridos por terceros como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas y repercutir el gasto a la empresa contratista, previa audiencia de la misma.

Para repercutir el gasto realizado, la Administración podrá hacerlo mediante retención de cualquier cantidad debida a la empresa o por ejecución del Aval depositado como fianza, a su libre elección.

Serán de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc., y redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los Organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento, enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas y, en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones.

12. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato, por razones de interés público, para atender a causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en los artículos 105 a 108 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando las modificaciones en el contrato supongan la introducción de nuevas unidades de obra no comprendidas en el mismo, los precios de dichas modificaciones serán los fijados por el Órgano de

Contratación y en caso de que el contratista no los acepte, el Órgano de Contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

13. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de **un mes** desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de las mismas, del que se levantará la correspondiente acta. **Se entregarán en formato CAD y siguiendo las directrices de la cartografía municipal con sus bases de referencia y capas, LOS PLANOS FINALES DE LAS OBRAS EJECUTADAS, incluso las redes e instalaciones que se encuentren dentro del ámbito de la obra aunque estas no se hayan modificado por las obras.** (Planos AS-BUILT, en formato DWG y GIS, así como las BBDD que lo sustentan, en formato EXCELL, tomando como referencia las bases geodésicas del municipio.)

Asimismo, se establece un plazo **DE 1 AÑO** a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La conservación de las obras durante dicho plazo será de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización ni pago por este concepto

No obstante, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante un plazo de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Concluido el plazo de garantía y recibidas las obras con carácter definitivo, el contrato se tendrá por cumplido, precediéndose a la devolución de la fianza depositada como garantía.

Para ello, **dentro del plazo de quince días** anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director facultativo de las obras, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 219 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la fianza depositada como garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el Director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

14. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

a) De los plazos de ejecución del contrato

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción **0,20 € por cada 1.000 euros del precio del contrato.**

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b) De la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al **10 por 100 del precio total del contrato**.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer una penalidad equivalente al **10% del presupuesto del contrato**

15. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente pliego o en el resto de documentos contractuales podrá ser causa de resolución del contrato.

Constituyen causas de resolución del contrato de obras las establecidas en los artículos 237 y 239 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

16. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

17. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.

Las obras se ejecutarán conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del Proyecto diere al contratista el Director facultativo de las obras, que serán de obligado cumplimiento para el contratista.

Las labores de Dirección de Obra, coordinación de Seguridad y Salud, ejecución del Plan de Seguimiento Ambiental y ejecución del Plan de control de calidad, para la realización de las **OBRAS DE INSTALACION DE ASCENSOR Y URBANIZACIÓN COMPLEMENTARIA EN EL AREA AU4 "ZAZPITURRIETA". (FASE I DE LA 2ª MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL AREA AU4 ZAZPITURRIETA)** serán ejercidas por los profesionales que se contraten a tal efecto por el AYUNTAMIENTO DE BEASAIN.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el Director facultativo de la Obra estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito en el Libro de Órdenes, autorizándolas con su firma. Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

El contratista está obligado a conservar y a tener a disposición, en todo momento, en la obra los Libros de Ordenes e Incidencias, previamente diligenciados, que estarán a disposición de la Dirección Facultativa, quien deberá consignar en él las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan durante el

desarrollo de la obra. El contratista estará obligado por sí o por medio de su delegado a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones.

En el acto de recepción se exigirá la presentación del Libro de Órdenes debidamente cumplimentado, el cual pasará a poder de la Administración una vez efectuada la recepción.

18. COMPROBACION DEL REPLANTEO DE LA OBRA

La firma del acta de comprobación del replanteo tendrá lugar dentro **del plazo máximo de 15 días naturales** a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante. La demora respecto al cumplimiento del citado plazo es causa de resolución del contrato.

No podrá iniciarse la obra sin que se haya extendido el acta de comprobación del replanteo o cuando se hagan constar en ella reservas que se estimen fundadas, en cuyo caso se suspenderá su iniciación o se acordará la suspensión definitiva.

La suspensión de la iniciación de las obras **por plazo superior a seis (6) meses** por parte de la Administración es causa de resolución del contrato.

Igualmente, no podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Plan de Seguridad y Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

19. ENSAYOS Y PRUEBAS.

El Director de las Obras podrá ordenar en cualquier momento que se verifiquen los ensayos, pruebas y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso juzgue pertinentes y que se encuentran contemplados en el programa de control de calidad. **Los gastos que se originen por este concepto serán de cuenta del contratista hasta un importe máximo del 1 por 100 del precio de contrata.**

A la terminación de las obras se realizará, además, las pruebas necesarias y del resultado de estas pruebas se levantará la correspondiente acta.

El proyecto, ejecución y evaluación de las pruebas se llevará a cabo por personal especializado y conforme a las condiciones que fijará en cada caso el Director de las Obras.

20. MEDICIONES, VALORACIÓN Y ABONOS A CUENTA.

La Dirección de obra realizará periódicamente la medición de las unidades de obra ejecutadas.

En base a dicha medición, se redactará la correspondiente relación valorada al origen, aplicando los precios unitarios correspondientes a la propuesta.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista por medio de Certificaciones expedidas por el Director de la Obra.

El contratista podrá prestar su conformidad a la Certificación firmando la misma. Caso de no considerarla conforme formulará por escrito las alegaciones que estime oportunas.

Aprobada la Certificación, el contratista tendrá derecho a su abono a cuenta de la liquidación definitiva de la obra en los plazos legalmente previstos.

Las partidas alzadas incluidas en su caso en el Presupuesto serán "a justificar" y se abonarán a través de las propias unidades de obra del Presupuesto del Proyecto o de unidades deducidas de las mismas, y sólo en último término acudiendo a la previsión legal sobre nuevos precios.

Para el abono de las partidas alzadas a justificar, y cuando las actuaciones no se presten a la aplicación de unidades de obra, podrá considerarse por la Administración la posibilidad de facturación por terceros previamente autorizada y respaldada por la Dirección facultativa de las obras. El importe líquido facturado será abonado por el contratista y reembolsado por la Administración incluyéndolo en la Certificación de Obra que se expida al mes siguiente

II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

21. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

La adjudicación del contrato se realizará por el **PROCEDIMIENTO ORDINARIO CON PUBLICIDAD**.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

CRITERIOS DE VALORACION	PUNTOS
1. Precio	De 0 a 50
2. Memoria Técnica	De 0 a 40
3. Euskera	De 0 a 5
4. Mejoras	De 0 a 5

22. OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

Cuando se presente la duda de que lo ofertado por las empresas licitadoras pueda ser cumplido de forma satisfactoria, las propuestas económicas serán analizadas con arreglo al art. 85 y siguientes del RD. 1098/2001 de 12 de octubre.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

Presunción de baja temeraria

Atendiendo al artículo 85 del REAL DECRETO 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

23. CRITERIOS DE VALORACIÓN

a) Proposición económica 50 puntos

Para la valoración de este apartado los Servicios Técnicos procederán previamente si lo consideran necesario, a una homogeneización de las ofertas presentadas

Para la determinación de la puntuación se actuará del siguiente modo:

1. Se ordenarán TODAS las ofertas presentadas que se consideren VALIDAS, de menor a mayor importe.
2. Las propuestas económicas que se encuentren entre el 0% y el 15 % de baja, respecto del presupuesto de licitación, la valoración se obtendrá multiplicando la baja de la oferta económica expresada en % por 3,066 puntos. Por lo tanto, las propuestas que coincidan con el presupuesto de valoración obtendrán 0 puntos y la propuesta que presente una baja del 15 % obtendrá 46 puntos.
3. Para las propuestas económicas con una baja mayor al 15%, respecto de la licitación, la valoración se obtendrá mediante la interpolación lineal entre los valores siguientes:
 - i. A, Baja del 15 % con 46 puntos.
 - ii. B, Proposición más económica, con 50 puntos.

b) Memoria Técnica: 40 puntos

El ofertante presentará una memoria técnica que vendrá justificada del siguiente modo:

APARTADO: AFECCION AL TRÁFICO PEATONAL: Exposición breve con croquis (**MAXIMO 5 HOJAS A4, POR UNA CARA, tipo de letra Arial 10**) de las afecciones, cortes, desvíos, que puedan resultar al tráfico PEATONAL, durante la ejecución de las obras. Definición de tiempos máximos previstos para estas incidencias. Recursos propuestos tanto de personal como de medios. **Puntuación máxima, 15 puntos.**

APARTADO: PROGRAMA DE TRABAJOS Y PROGRAMACIÓN: Se presentará mediante un diagrama de GANNT, la justificación siguiente:

- a) Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus mediciones.
- b) Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- c) Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obra.
- d) Diagrama de las diversas actividades o trabajos.

Puntuación máxima, 15 puntos.

APARTADO: FASES Y DIFICULTADES: Exposición breve (**MAXIMO 3 HOJAS A4, POR UNA CARA, tipo de letra Arial 10**) definiendo las fases y las dificultades que el ofertante considera que se producen en la obra, con determinación de las garantías ofertadas para la buena ejecución del proyecto. (No se solicita el método constructivo de las partidas) **Puntuación máxima, 10 puntos.**

NO SE INCLUIRÁ EN NINGÚN APARTADO DE ESTA MEMORIA, importe alguno que haga referencia a la oferta del Contratista o pueda deducirse ésta en aplicación de porcentajes. Si esta situación se produjera, AUTOMATICAMENTE, LA OFERTA QUEDARÁ RECHAZADA Y SE EXCLUIRÁ DE LA LICITACIÓN.

La presentación de más información que la solicitada o el superarse el máximo de hojas en algún apartado, supondrá que LA OFERTA presentada quedará valorada con cero puntos en el criterio de valoración de Memoria Técnica.

A la hora de realizar la valoración de los puntos, los servicios técnicos definirán **cada APARTADO** a valorar de acuerdo con el siguiente baremo:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Sin Justificación del apartado en la oferta	0 Puntos
Justificación del apartado muy Deficiente	Entre 0,1 – ¼ de la puntuación máxima del apartado
Justificación del apartado Deficiente	¼ - ½ de la puntuación máxima del apartado
Justificación del apartado Suficiente	1/2 – 3/4 de la puntuación máxima del apartado
Justificación del apartado Excelente	¾ - 1 de la puntuación máxima del

	apartado
--	----------

c) Euskera: 5 puntos

Se puntuará con 5 puntos a las ofertas de las empresas que presenten cualquiera de los siguientes documentos:

Certificación de promoción del EUSKERA, tales como "BAI EUSKARARI" o "BIKAIN", u otras de carácter equivalente

d) MEJORAS: 5 puntos

APARTADO: MEJORAS: Exposición breve (**MAXIMO 3 HOJAS A4, POR UNA CARA, tipo de letra Arial 10**) definiendo las MEJORAS que el ofertante incluye en la propuesta **SIN AUMENTO DE COSTE ECONÓMICO**. A modo de ejemplo, éstas pueden ser: Ampliación del plazo de Garantía (0,5 puntos por año de más), Modificación de Materiales de mejores prestaciones Técnicas que las existentes en el proyecto licitado, etc.
Puntuación máxima, 5 puntos.

24. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en este pliego.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprobó el Concierto Económico para EUSKADI, para licitar en el concurso no será necesario que la empresa o empresas licitadoras se encuentren matriculadas como industrial contribuyente en el Territorio de Guipúzcoa, pero de serles adjudicadas las obras, deberán cumplir con el régimen fiscal de aplicación en el mismo.

25. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones de las empresas licitadoras se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Beasain, o por cualquiera de los demás medios previstos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. **El plazo de presentación finaliza A LAS 14:00 DEL VIGESIMOSEXTO DIA a contar**

desde el día siguiente de la notificación por invitación o el día siguiente si este cayera en festivo.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él suscritas.

En cada sobre se indicará la denominación de la empresa que presenta la proposición, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible, debiendo estar los TRES sobres que hay que presentar firmados.

Dichas proposiciones se presentarán en el mismo lugar y horario indicados dentro de TRES sobres cerrados en el que figurará la inscripción **"OBRAS DE INSTALACION DE ASCENSOR Y URBANIZACIÓN COMPLEMENTARIA EN EL AREA AU4 "ZAZPITURRIETA". (FASE I DE LA 2ª MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL AREA AU4 ZAZPITURRIETA)**, que contenga los siguientes documentos:

25.1. SOBRE Nº 1: CAPACIDAD Y SOLVENCIA

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial.

b) Cuando el ofertante sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas.

c) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de estas dos últimas circunstancias.

d) **El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera** será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato. **(411.761,51 €, para este contrato).**

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

e) **El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional, se acreditará cumpliendo TODOS y CADA UNO DE LOS conceptos siguientes:**

- (i) **Experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos de los diez últimos años**, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, **(249.115,71 €, para este contrato)**.
- (ii) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente, haciendo constar su dedicación total, parcial o de asesoramiento (MEDIANTE LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO ANEXO II). También deberá figurar obligatoriamente la designación de la persona que habrá de actuar como Jefe/a de Obra.
- (iii) Estar en posesión de TODOS los certificados que se señalan a continuación:
 - 1. Certificado ISO 9001, **(Sistema de Gestión de la Calidad)**.
 - 2. Certificado ISO 14001 **(Sistema de Gestión Ambiental)**.
 - 3. Certificado OHSAS 18001, **(Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo)**.
- (iv) Asimismo, deberá incorporarse obligatoriamente la relación nominal del personal técnico que intervendrá en la realización de las obras adjuntando la documentación acreditativa de su cualificación y experiencia profesional, haciendo constar su dedicación total, parcial o de asesoramiento (MEDIANTE LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO ANEXO II).
- (v) También deberá figurar obligatoriamente la designación de la persona que habrá de actuar como Jefe/a de Obra. Al efecto, deberá presentarse el curriculum vitae y la acreditación de las titulaciones exigidas de quien haya de ejercer el puesto de Jefe/a de obra y demás personal propuesto.

El adjudicatario se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos se integrarán en el contrato, pudiendo los pliegos o el documento contractual, atribuirles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223.f), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus modificaciones posteriores, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.1, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario, también del mismo Real Decreto.

En el caso de que el contratista disponga de la clasificación empresarial fijada para el contrato (**GRUPO C, SUBGRUPO 2; GRUPO J, SUBGRUPO 1**), la acreditación de su solvencia económica y financiera, técnica y profesional se entenderá justificada con su presentación. (apartados d) y e)).

f) En el caso de que varios empresarios acudan al procedimiento constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores, y, asimismo, aportar el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

g) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h) Dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

i) **Escaneado de todos los documentos en formato papel que se presenten en este sobre.**

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), b) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Vasca, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 59,4 del Texto Refundido de la LCSP. En este caso, deberá acompañarse a la referida certificación una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

La documentación indicada en los apartados a), b), c), d), podrán sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que las empresas licitadoras aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicataria del contrato.

Documentos y datos de las empresas licitadoras de carácter confidencial. Tal como prevé el artículo 140 del TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras partes pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración podrá considerarse, en función de sus características, que todos o alguno de los documentos o datos presentados carecen de dicho carácter confidencial.

25.2. SOBRE Nº 2: PROPOSICION TECNICA y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES AUTOMATICAMENTE

La documentación relativa a la proposición técnica deberá cumplimentarse según se indica en el punto 22 b): memoria técnica.

Se entregará un **CD CON EL ESCANEADO DE TODA LA DOCUMENTACION QUE SE INCLUYA EN ESTE SOBRE EN FORMATO PAPEL.**

25.3. SOBRE Nº 3: PROPOSICION ECONOMICA y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMATICAMENTE

Este sobre contendrá lo siguiente:

- Proposición económica.
- Subcontratación

Y cada apartado se desarrollará de acuerdo con lo estipulado a continuación:

a) **Proposición económica** ajustada al siguiente modelo del ANEXO 1, al final del pliego. La propuesta económica vendrá acompañada de una MEMORIA ECONOMICA (PRESUPUESTO EN EL FORMATO DE LA LICITACION), con PRECIOS UNITARIOS. Las ofertas presentadas no podrán variar los importes correspondientes a los capítulos de Seguridad y Salud, NI CONTROL DE CALIDAD, que vienen estipulados por el redactor del proyecto.

(i) CUADRO DE PRECIOS:

El cálculo de los precios de las distintas unidades de obra, se basará en la determinación de los costes directos e indirectos precisos para su ejecución, sin incorporar en ningún caso, el importe del IVA que pueda gravar las entregas o prestaciones de servicios realizados. Son

- COSTES DIRECTOS:
 - **La mano de obra directa** por categorías y fijando rendimientos.
 - **Los materiales**, incluyendo TODOS los necesarios para la ejecución de obra que se trate, fijando cantidades a los precios resultantes a pie de obra.
 - **El coste del personal, combustible, energía**, etc., que tenga lugar por el accionamiento o funcionamiento de la maquinaria e instalaciones utilizadas en la ejecución de la unidad de obra.
 - **La amortización y conservación de la maquinaria e instalaciones antes citadas.**

- COSTES INDIRECTOS:

Los gastos de instalación de oficinas a pie de obra, comunicaciones, edificación de almacenes, talleres, pabellones temporales para obreros, laboratorios, etc.; los del personal técnico y administrativo adscrito EXCLUSIVAMENTE a la obra y los imprevistos.

Todos estos gastos, excepto aquellos que se reflejen en el presupuesto valorado en unidades de obra o en partidas alzadas, se cifrarán en un porcentaje de los costes directos, igual para todas las unidades de obra, que adoptará, en cada caso, el Contratista, a la vista de la naturaleza de la obra, de la importancia de su presupuesto y de su previsible plazo de ejecución.

En consecuencia, éste CUADRO DE PRECIOS constará de:

- **Mano de obra:** Costos horarios de mano de obra por categorías y que servirán de base para determinar los precios ofertados en la propuesta presentada.
- **Materiales:** Precios a pie de obra de todos los utilizados en el proyecto.
- **Precios Auxiliares:** Calculados como suma de costes directos.
- **Precios descompuestos:** Figurarán el cálculo de todos ellos siguiendo el orden del presupuesto de licitación.
- **Precios unitarios en letra, de cada partida.**

SUBCONTRATACIÓN

Para esta obra el porcentaje máximo de subcontratación es del 50 %, con respecto al presupuesto de ejecución material.

Asimismo, en este sobre, se incluirá obligatoriamente, en el caso de que se vaya a subcontratar, la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización. (MEDIANTE LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO ANEXO III).

Se entregará un **CD CON EL ESCANEADO DE TODA LA DOCUMENTACION QUE SE INCLUYA EN ESTE SOBRE EN FORMATO PAPEL**, así como el fichero del presupuesto en formato PRESTO.

26. NULIDAD DE LA OFERTA

Se considerará NULA aquella oferta que incluya valoración económica de cualquier tipo que sea incluida en el sobre UNO, y o DOS en consecuencia, quedará fuera del procedimiento.

Se considerará NULA aquella oferta que valore materiales diferentes o partidas diferentes a las establecidas en el presupuesto de proyecto.

27. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Alcalde
VOCALES: La Presidenta de la Comisión de Urbanismo, El aparejador municipal, el Arquitecto asesor, y el autor del proyecto
LA INTERVENTORA:
LA SECRETARIA:

Constituida la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico, tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública del Ayuntamiento de Beasain o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en el presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores en el acto público de apertura de las proposiciones económicas y se publicarán, en el perfil del contratante.

La EVALUACIÓN de las ofertas se realizará atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en este pliego, y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 134,2 de la Ley de Contratos del Sector Público. Para ello, la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora señalados en el Perfil del Contratante, llevará a cabo en acto público la apertura del sobre "Nº2", PROPOSICION TECNICA y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES AUTOMATICAMENTE, dando lectura a las proposiciones. Una vez analizada la documentación a incluir en el sobre nº 2 y efectuado el informe de valoración correspondiente, la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora señalados en el Perfil del Contratante, llevará a cabo en acto público la apertura del sobre "Nº3" PROPOSICION ECONOMICA y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMATICAMENTE dando lectura a las proposiciones. La Mesa de Contratación una vez evaluadas las ofertas, elevará, junto con el Acta, la propuesta de adjudicación, al órgano de contratación. Los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias se encuentran contemplados en el artículo 85 del RCAP.

28. ADJUDICACION, FORMALIZACIÓN Y GASTOS

El órgano de contratación propondrá la adjudicación del contrato al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, excepto en el caso previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, clasificando por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales que resultasen ser las de precio más bajo, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa, que, sin estar sujeta a la obligación a que se refiere la cláusula del presente Pliego denominada: "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica hayan justificado tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esa circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. En iguales circunstancias, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquellas empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, que se comprometa formalmente a contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los colectivos indicados en el apartado 2 de la Disposición adicional sexta del TRLCSP, cuya situación será acreditada por los servicios sociales públicos competentes. Si se produce empate entre dos ó más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en ante el órgano de contratación un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a aquél en que se publique la clasificación de las ofertas por orden decreciente en el PERFIL DEL CONTRATANTE hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

DOCUMENTACIÓN RELACIONADA AL SOBRE Nº 1

Acreditación de la documentación indicada en los apartados a), b), c), d) de la cláusula 25.1

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RCAP.

OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RCAP.

Si el adjudicatario se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

La documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva, así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Una vez presentada la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la finalización del plazo para la presentación de los citados documentos se procederá a la adjudicación de forma motivada que será notificada a los candidatos o licitadores y publicada en el Perfil del Contratante y deberá contener la información a la que se refiere el artículo 151.4 del TRLCSP, sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial en materia de contratación.

Adjudicado definitivamente el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación definitiva, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando

29. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará una vez adjudicado mediante su formalización en documento administrativo no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

III. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

30. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (Publicado en: BOE número 257 de 26/10/2001),

Supletoriamente regirán las normas generales del Derecho Administrativo y, sólo en su defecto, las del Derecho Privado.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

31. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir para la aplicación o interpretación del contrato, su ejecución, modificación, cumplimiento o rescisión serán resueltas por los órganos competentes del Ayuntamiento de Beasain, previa audiencia a la persona o empresa contratista, siendo sus acuerdos y resoluciones inmediatamente ejecutivos.

La Jurisdicción competente para la impugnación de estos acuerdos y resoluciones será siempre la contencioso-administrativa, no obstante, lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

En Beasain, a 20 de julio de 2016

ANEXO I

D / Dña mayor de edad,
con domicilio en
CP....., D.N.I. nº....., teléfono....., e-mail.....
en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., con domicilio en.....
CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F. (1) nº..... enterado del concurso
convocado para participar en la contratación por **PROCEDIMIENTO ORDINARIO CON PUBLICIDAD**
de las **OBRAS DE INSTALACION DE ASCENSOR Y URBANIZACIÓN COMPLEMENTARIA EN EL**
AREA AU4 "ZAZPITURRIETA". (FASE I DE LA 2ª MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE
URBANIZACIÓN DEL AREA AU4 ZAZPITURRIETA).

DECLARO:

1. Que me comprometo a su ejecución por el precio de (2)€, más (2) €, correspondientes al 21 % de I.V.A., y en el plazo demeses, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.
2. Que conozco el Proyecto, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, así como las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales, en particular los Convenios Colectivos de aquellos sectores de actividad que resulten de aplicación en Gipuzkoa-, y sobre protección del medio ambiente, y me comprometo a la ejecución del contrato, en esas condiciones.
3. Que declaro bajo mi responsabilidad que la empresa licitadora no se halla comprendida en ninguno de los casos de prohibición para contratar con la Administración señalados en la legislación vigente, tiene capacidad jurídica y medios suficientes para realizar las obras del citado Proyecto y reúno los requisitos específicos exigidos para este contrato.
4. Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
5. Que, asimismo, me obligo al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia tributaria.

En....., a.....de.....de 2016

Firma

(1) (según se trate de persona física o jurídica)
(2) En letra y número.

ANEXO II.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL COMPROMISO DE DEDICAR O ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA ELLO [javascript:vNt\('citeNOTA149'\)](#)

D / Dña mayor de edad,
con domicilio en.....
CP....., D.N.I. nº....., teléfono....., e-mail.....
en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., con domicilio en.....
CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F (1) nº.....

CERTIFICA

Que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas en los fines, objeto o ámbito de actividad de la empresa, según resulta de sus estatutos o reglas fundacionales. Asimismo, manifiesta el COMPROMISO de adscribir a la ejecución de dicho contrato los siguientes medios personales o materiales suficientes para ello:

1. Medios Materiales

1.1

1.2

1.3

2. Medios Personales

2.1

2.2

2.3

Y para que así conste, a los efectos de participación en la licitación para la adjudicación del contrato de [javascript:vNt\('citeNOTA150'\)](#), y de acuerdo con lo dispuesto en los [artículos 57.1 y 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público](#), se emite el presente documento en Beasain, a _____ de _____ de 2.016.

Fdo.:

ANEXO III.

MODELO DE COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN

D._____, con DNI _____, en su propio nombre, o como representante legal de la empresa _____, pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 227 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, que para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes:

INDICAR:

- Los sujetos intervinientes _____, [javascript.vNt\('citeNOTA148'\)](#) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del servicio.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.
- Importe del subcontrato y porcentaje de la prestación parcial representa sobre el precio del contrato principal
- Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.

Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato de servicio adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 228 TRLCSP.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierto la subcontratación no son personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 TRLCSP.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en Beasain, a ____de____ 2.016

Fdo.:

i